

Aparecerá los Miércoles
Viernes y DomingosDirección y Administración:
Calle Cebollita—núm 85.ADMINISTRADOR
JOSÉ M. MONFORTEn ningún caso se devolverán los originales.
Toda correspondencia se dirigirá al Administrador.

LA UNION

SUSCRIPCION

\$ 1.60

NOROGA DE LOS INTERES DEL DEPARTAMENTO

No se reciben escritos sin la debida garantía.
Siendo de interés público se publicarán gratis.

Nuestro corresponsal en París para aviles y publicaciones es el Señor A. LOURETTE director de la Sociedad Mutua de Propiedad, núm 61 Rue Gaumatin

La Comisión Directiva de la «Asociación Literaria» que seca de fundarse, tiene el honor de participar a la juventud estudiantil que las clases literarias funcionarán el jueves y domingos a las 8 p. m. en el Instituto Lavalleja. Los solicitudes de ingreso deben dirigirse al Sr. Presidente de la Comisión D. Juan M. Ros.

LA COMISIÓN.

LA UNION

Minas, Marzo 11 de 1898

REFORMA ELECTORAL

Ley de registro cívico permanente

Comisión de Legislación.—Honorable Consejo de Estado:—La reforma de la Legislación Electoral, base esencialísima del convenio de paz del 19 de Septiembre de 1897 y único medio de restablecer, sólidas bases de moralidad y de justicia, el régimen constitucional en la República, es, sin duda alguna, principal cometido de este Honorable Consejo y asunto que reclama urgente solución. Comprendiendo así, Vuestra Comisión de Legislación ha concidido que debía dedicarse en primer término y sin demora alguna al estudio de las leyes electorales vigentes, para proponer las reformas que juzgue necesarias, y hoy tiene el honor de someter a vuestra consideración el resultado de sus trabajos con respecto a la reforma de la Ley de Registro Cívico Permanente, como tendrá también, dentro de breves días, el de presentaros su dictamen sobre la reforma de la Ley de Elecciones Generales.

No son muy numerosos, pero si de capital importancia, las modificaciones hechas en la ley del 23 de Marzo de 1893 sobre Registro Cívico Permanente por esta Comisión. — Ellas están comprendidas en los artículos del proyecto de ley que sigue este informe, cuya enumeración se pasa a hacer para indicar su motivo y fundamentos.

En el artículo 1.^a del proyecto de ley se declara la nulidad

de los actuales registros civicos y se ordena la creación de un nuevo Registro Cívico Permanente, accordando á los ciudadanos inscriptos el derecho de reclamar la devolución de los documentos que hayan entregado á las comisiones inscripciones.

Vuestra Comisión ha creído que se imponía esa disposición en la nueva ley, porque estudiado con criterio imparcial el organismo electoral vigente, ha encontrado en él capitales deficiencias que inclinan á presumir que el proceso de las elecciones que dieron v. d. al Régistro Permanente, lejos de prestigiar la institución la desacreditan en el concepto público, porque no se han tomado al constituyente, las garantías suficientes de que el sufragio fuera ejercido por quienes, en su gran mayoría al menos, se encontrase en el pleno goce de la ciudadanía, con arreglo á la Constitución y las leyes.

Serán ó no ciudadanos en el pleno goce de sus derechos políticos, los que se halten inscriptos en los actuales registros, pero ciadie puede desconocer, y menos los que consideren que es urgente una reforma radical en nuestras leyes electorales, que la inscripción y su calificación ha estado bajo el dominio de los resortes administrativos, al extremo de ser los delegados del P. E. los que presidan en todos los demás departamentos las Juntas Electorales.

Si es difícil que se ejerza el derecho de sufragio en condiciones de completa moralidad, aun al amparo de la mejor ley de elecciones, es obra de buen sentido y levantado patriotismo anular registros que han funcionado bajo la fiscalización de poderes electorales, constituidos sin el amplio criterio que requiere el reinado de las buenas prácticas democráticas, basado en el respeto de todos los derechos y el consenso de los intereses honestos.

Al imponerse la revalidación del título que justifica el estado político, á nadie se despoja de su calidad de ciudadano, si realmente la tiene; solo se le exige que someta ese estado político á una nueva justificación que devuelva al Registro Permanente el prestigio que esa institución

es acreedora, cuando se inaugura sin los vicios orgánicos, que ya no es posible extirpar, dando la economía del sistema, en los procesos electorales subsiguientes.

En el artículo 3.^a del proyecto de ley se establece que nadie podrá ocupar en la República cargo ó empleo público, para cuyo desempeño se requiera el ejercicio de la ciudadanía, sin acreditar previamente su calidad de ciudadano con la boleta de inscripción en el Registro Cívico.

La inscripción en el Registro Cívico Permanente no puede ser considerada como una *facultad* de los ciudadanos: es para ellos un verdadero deber jurídico. De la misma manera y por las mismas razones que el *estado civil* de las personas solo puede justificarse con las partidas ó con las inscripciones hechas en el Registro Civil, el *estado político*, ó sea la ciudadanía, solo debe acreditarse también con la boleta de inscripción en el Registro Cívico.

No todos los habitantes del país son ciudadanos;—no lo son tampoco todos los que han nacido en el territorio de la República. Para adquirir la ciudadanía, es indispensable tener ciertas condiciones expresamente establecidas en la ley fundamental. Luego, es de estricta justicia que al que quiera ocupar en la República un cargo ó empleo público, para cuyo desempeño se requiera por la Constitución ó por las leyes el ejercicio de la ciudadanía, se le exija que acredite su calidad de ciudadano con la exhibición de la boleta de inscripción en el Registro Cívico, que es el único medio establecido por la ley para justificar la ciudadanía.

Forman parte de las Juntas Electorales según el artículo 5.^a de la ley vigente, los Jefes Políticos de los Departamentos, los Presidentes de las Juntas E. Administrativas, los Administradores Departamentales de Rentas y, en la Capital, el Director General de Impuestos Directos.

Encierra esta disposición el más grave y el más peligroso de todos los defectos de la ley de Registro Cívico Permanente. Uno de los vicios más notorios de nuestras prácticas electorales, uno de los eviles más obvios que en todo tiempo ha encontrado el libre y eficaz ejercicio del derecho de sufragio, ha sido siempre la influencia y la intimidación abusivas del Poder Ejecutivo en esas funciones puramente populares. Y es indudable que

dar intervención á funcionarios administrativos en la presidencia y dirección de las operaciones comerciales, es poner en manos del Poder Ejecutivo el más seguro medio de ejercer una influencia tan ilegítima como decisiva en los resultados del voto popular.

Por esas consideraciones, la Comisión de Legislación—ha modificado por completo el artículo 5.^a de la ley de 28 de Marzo de 1893, eliminando de las Juntas Electorales á los funcionarios públicos y estableciendo que ellas serán formadas con siete titulares y otros tantos suplentes, elegidos en la forma que determinaría la ley de Elecciones.

Los artículos 11 y 12 de la ya citada ley establecen un sistema de elección de Comisiones Inscriptoras, que no solamente no garantiza, sino que pone en serios peligros la legalidad y la pureza de las inscripciones en el Registro Cívico.

Acordar á las Juntas Electorales, que forzosamente van á ser compuestas, en su mayoría, de miembros de un mismo partido político, el derecho de formar caprichosamente, sin base alguna pre establecida, una lista de veinticinco ciudadanos en cada sesión, para sortear después, de entre ellos, cinco que compondrán la Comisión Inscriptora, es sencillamente conceder á la mayoría de la Junta Electoral el derecho de crear Comisiones Inscriptoras exclusivamente con miembros de su partido político, suprimiendo así por completo toda garantía para el partido contrario.

Las leyes que regíantaban el ejercicio de un derecho, individual ó político, persiguen y solo deben perseguir el propósito de garantizar, de la manera más eficaz posible, el legítimo ejercicio de ese derecho; pero los artículos 11 y 12 de la ley de Registro Cívico, relativos á la formación de las Comisiones Inscriptoras, han sido redactados de tal manera que solo pueden servir para ofrecer eficaces garantías al fraude electoral; lo que quiere decir que la ley va precisamente contra su único propósito confesable.

Para organizar con acierto las Comisiones Inscriptoras, que tienen también tareas, es indispensable tener en cuenta esta circunstancia: que dada la naturaleza de sus atribuciones, solo es posible esperar que sus actos lleven el sello de la legalidad y de la justicia á condición de que en su seno estén igualmente representados todos los partidos políticos.

(Continuará.)

Llenando una necesidad

0-0

Recomendamos á los señores padres de familia, tanto de esta ciudad como de la campaña, la lectura de la circular que a continuación insertamos.

Un centro de enseñanza superior, es un positivo progreso que, como nosotros, creemos merecerá el aplauso de todos los habitantes del Departamento.

Héla aquí:

INSTITUTO UNIVERSITARIO
LAVALLEJA

CIRCULAR

La necesidad cada día mas imperiosa en nuestro Departamento de un centro de enseñanza superior que lo coloque á un grado de cultura e instrucción á que han llegado otros Departamentos menos importantes que el nuestro, ha hecho resolver á los que suscribimos á iniciar y prestar una obra que bien considerada tanto en sí misma como en sus efectos debe merecer el aplauso de todos los habitantes del Departamento. — Un centro de esta clase, habilitado para poder seguir en el estudio preparatorios y rendir exámenes reconocidos por la Universidad de Montevideo, constituye en Minas una necesidad que reclama urgentemente aunar esfuerzos y voluntades para conseguir facilitar á los padres dar carrera á sus hijos con menores sacrificios pecuniarios y estimular á estos mas eficazmente en el amor al estudio, mirado desgraciadamente por la mayoría con tan poco interés y casi con desprecio. De aquí resulta que nuestra juventud sin carrera y sin estudios se ve obligada á bien procurarse empleos y ocupaciones puramente de lucro positivo y nada más, ó a exponerse á los funestos efectos del vicio y la vagancia con perjuicio para ellos mismos, para sus familias y la sociedad.

A remediar en lo posible estos males, viene á contribuir sin duda alguna el Instituto Universitario que se proyecta para bien de los hijos de Minas sin miras egoístas de lucro meramente personal.

Es deber por consiguiente de todo ciudadano bien intencionado prestar su decidida cooperación á una obra de tanta importancia. Al dirigirnos á V. con este objeto esperamos acogerá con patriótico entusiasmo la idea y prestará á ella su generoso concurso.

Para dar principio como se piensa en el mes de Abril á estas clases universitarias debemos contar por lo menos con diez alumnos matriculados para rendir examen á fin de año ya sea de ingreso, ya sea de Bachillerato.

Queda pues abierta la matrícula hasta el 25 de Marzo para principiar las clases si los alumnos alcanzan al número exigido.

Los precios y demás condiciones serán determinados por la Dirección á la cual podrán acudir todos los días de 9 á 11 a.m. y de 3 á 5 p.m. en el Instituto Lavalleja. Las clases funcionarán de día y de noche bajo la dirección del Dr. Don Juan Risso Herrera y regentadas por los siguientes Profesores.

DR. JUAN RISSO HERRERA: Historia natural.

INOCENCIO ROJIDO: Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría y Geografía.

PABLO JUSTO CURTI: Gramática Castellana y Latín.

JUAN ZEBALLOS Y MAGUNA: Historia Universal y Americana.

PRO. JOSE DE LUCA: Historia Universal, Filosofía, Literatura General.
FARMACÉUTICO CARLOS RODRIGUEZ: Química y Física.
CONSTANTE HOUSSAY: Cosmografía, Francés, Dibujo lineal y Gimnástica.

SECCION NOTICIAS

Recibimos y publicamos la circular del Instituto-Pasteur, cuya lectura recomendamos.

Dice así:
Buenos Aires, Febrero de 1898.
Señor Director de LA UNION
Minas.

Muy Señor mío:
Tengo el gusto de participarle que en cumplimiento del contrato celebrado con la Asociación de los Hacendados, he instalado y abierto desde el primero del mes presente, una sucursal del Instituto Pasteur de París, para la preparación de la Vacuna anticúmulo sa Pasteur, la Vacuna contra el Kouget de los cerdos y el suministro de la Tuberculina y Maleina.

Le estimaré pida al Instituto las instrucciones y los formularios para los pedidos.

Saludo á Vd. atentamente.
S. S. S.
J. M. Brodin-Collet.
DIRECTOR

Aviso AL COMERCIO.—Un jóven español recién llegado de España deseaba colocarse de dependiente en algún almacén.

Dirigirse a la calle 18 de Julio Hotel de Bárbara, de 8 a 10 de la mañana y de 12 a 3 de la tarde.

Dentro de unos días se celebrará en nuestra parroquia una misa sagrada por el eterno descanso del inolvidable Resurrección Paternain.

D. Manuel Lorenzo y D. Domingo Cal y familia, nos piden hagamos presente su profundo reconocimiento por las manifestaciones de condolencias recibidas con motivo del fallecimiento de la que en vida se llamó Petrona María Lorenzo.

La Tesorería General de la Nación, dió principio ayer al pago del mes de Febrero con Certificados de Tesorería.

A la tierna edad de 9 años, falleció el miércoles el niño Roumaldo Ordás.

Un numeroso cortejo de estudiantes y la banda del Instituto Llavallista, acompañaron sus restos a la última morada.

El martillero D. Andrés Guadalupe, venderá el domingo próximo todas las existencias y muebles de D. Juan Garmendia.

Una buena noticia para los pichincheros.

Con el epígrafe «Acuerdo Electoral», dice *El Siglo* de ayer:

Para una reunión extraordinaria que se celebrará hoy está citado todo el Directorio nacionalista, incluso sus presidentes honorarios señores don Juan José de Herrera, Eustaquio Tomé y ex-general Saravia.

A éste se le telegrafió invitándole

à concurrir à la reunión, pero se supone que no podrá hacerlo. También se telegrafió al Tomé y se cree que ayer se haya embarcado para esta en Buenos Aires.

Según parece, se tratará en esta reunión extraordinaria del acuerdo electoral y del nombramiento de los delegados que han de conferir con los de los Directorios del Partido Co-rado y Constitucional.

El Consejo de Estado en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo, decreta

Artículo 1.º Acuerdase el plazo de un año, à contar desde la promulgación de la presente ley, para la inscripción de los nacimientos y defunciones que, habiendo ocurrido desde el 1.º de Noviembre de 1896 hasta dicha promulgación no se hayan inscripto ó no se inscribieren en el plazo ordinario de la ley de Registro del Estado Civil.

Art. 2.º Las personas que, al amparo del artículo 1º y dentro del término fijado, proceden à las inscripciones respectivas, quedan exoneradas del pago de multas y libres de responsabilidades penales.

Art. 3.º Lo dispuesto en el art. art 18 del decreto-ley del 11 de Febrero de 1879, no regirá para las inscripciones que se verifiquen conforme à lo establecido en el art 1º de esta ley.

Art. 4.º Las inscripciones à que se refiere el art. 1º podrán hacerse en el registro de la sección en que hayan tenido lugar los nacimientos y defunciones, ó en el de la sección en que residan las personas que pueden ó deben hacer las declaraciones de esos actos.

Lo que se entenderá sin perjuicio de lo que establecen el inciso 2.º del art. 16, del artículo 65 y demás ley citado.

Art. 5.º La Dirección del Registro del Estado Civil, una vez que reciba copia de las actas de defunción, publicará el extracto de ellas è sin de que los intereados puedan deducir sus reclamaciones.

Art. 6.º El procedimiento de las inscripciones se ajustará à lo preceptuado en las leyes de 11 de Febrero de 1879, 11 de Marzo de 1886 y demás disposiciones vigentes como lo son concordantes.

Art. 7.º El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 8.º Comuníquese, etc.—Juan C. Blanco—Manuel García y Santos, secretario redactor.

Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Marzo 8 de 1898.—Cúmplice se acusóse recibo, comuníquese público, è interés en el R. N.—CUESTAS—EDUARDO MAC-LACHEN.

Nos consta que en estos días se promulgará un decreto, nombrando al coronel Angel Casilla Jefe Político del departamento de Minas, capitán de puertos, en reemplazo del coronel Solano quien pasará à desempeñar otro cargo.

El coronel Casilla llegó anoche y confirió con el señor Presidente Provisorio, regresando en la mañana de hoy à Jesaínia.

Nos consta también que el coro nel Casilla será reemplazado por un coronel de reconocido prestigio en el departamento de Minas y que represen ó un rol muy importante en la ú ñima guerra civil.

Esto lo dice «El Día» de ayer.

El señor Abelardo Marquez que se encuentra en Montevideo, gestionando del gobierno recursos para realizar algunas mejoras en el departamento de Rivera à conseguido 2000 pesos, en cuotas de 200 mensuales para la construcción de un puente en el paraje denominado «Bañado» sobre el Cuñapirú.

Dichas cuotas serán entregadas al señor Marquez por la administración de Rivera—y los planos de la obra proyectada serán trazados por el señor Martorell, actual ministro del Consejo de Estado quién ha ofrecido su concurso gratuito.

Partió de Montevideo para Canelones el señor Manuel Pagola, jefe político de aquel departamento.

Dicho funcionario lleva el propósito de completar cuanto antes la red telefónica policial.

Tiene la promesa, hecha por el ministro de Gobierno, de que serán concedidos 600 kilómetros de alambre, 3.000 palmas y 20 aparatos telefónicos para tan progresista.

Ya se han impartido las órdenes para que dichos materiales sean remitidos á su destino.

De lade Minas, nada se dice.

Por orden del Sr. Juez Ldo. Departamental, el dia 20 del corriente, se procederá à la venta de 47 caballos, pertenecientes á la sucesión del fallecido José M. Leturia.

Es una acertada disposición, atendido el mal estado en que ellos se hallan.

Repleto de pasajeros salió esta mañana la diligencia correo del Sr. Mansilla que hace la carrera de Minas á Lescano.

A la misa ceñida hoy en sufragio del alma del molografo jóven Ramón Z. Ojeda, asistió una numerosa concurrencia.

SOLICITADA

PERMANENTE

Me permito hacer por medio de la prensa, las siguientes preguntas: ¿En qué fecha falleció el súbdito español José M. Leturia?

¿Quién maneja los intereses de dicho intestado?

¿Los españoles, tenemos ó no consue?

Cuando se me conteste, y por si no se me contesta, trataré bajo mi firma, de los intereses del finado Leturia.

Esperando del Sr. Administrador de LA UNION la publicación de las precedentes líneas, por el término de quince días, se despliega hasta el dia de entrar en materia su aff. y S. S.

UN EXTRANJERO.
(Garantido)

JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental, Dr. D. Domingo J. Pittamiglio, se cita, llama y empieza á Don LUIS FARNINA, para que el término de treinta días, à contar desde la fecha, comparezca ante Juzgado à estar à derecho en el juicio que por divorcio lo ha iniciado doña SIXTAL GUÍZAMO bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Minas, Marzo 8 de 1898.
FRANCISCO E. CORDERO.
Escribano público.

COMISIÓN EXTRA ADMINISTRATIVA DE

MINAS

AVISO

Llámase nuevamente a propuestas para el servicio del Alumbrado Público de la Ciudad por el término de un año y de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla en Secretaría à disposición de los interesados.

Las propuestas que deberán presentarse bajo sobre en papel sellado de segunda clase, serán abiertas el dia 15 del corriente, á las 3 p. m. reservándose la Comisión el derecho de aceptar una ó rechazar todas sino convienen á los interesados que representan.

Minas, Marzo 7 de 1898.

S. AGUIAR
JUAN M. ROS Presidente
SECRETARIO

AL PUBLICO

El que suscriba, cirujano-dentista, participe a sus clientes y al público en general, que de paso por Minas, ofrece sus servicios profesionales, como ser: colocación de dientes y dentadura completa por el nuevo sistema en el arte Odontológico extracción de muelas y raíces sin dolor obtura, emplea, orifica con oro puro y plata, cuyos trabajos se hacen garantidos y a precios mólicos.

José Barone.

Consultorio: calle 25 de Mayo, casa conocida por de doña Matilde Navarro, frente al almacén de los señores Zaffaroni Hermanos.

Recibe llamados á domicilio.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de las Sucesiones de DON JOSE PERLA Y BALDOMERA GARCIA citándose á la vez a todos los quiénquier título se consideren con derecho á sus bienes, para que se presenten á deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Minas, Enero 31 de 1897.

Francisco E. Cordero
Actuario.

JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Don ANGEL CLERICI á fin de que los que por cuanquier título se consideren con derecho á sus bienes ya sea como herederos ó acreedores se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Minas, Enero 27 de 1898.
Francisco E. Cordero
Actuario.

JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de D. Juan Salaverry, á fin de que, los que por cuanquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus acciones en forma dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.

Minas, 12 de Febrero de 1898.
Francisco E. Cordero
Actuario.

ADMINISTRACIÓN DIAL. DE RENTA
AVISO

Se previene á los señores Contribuyentes de Impuestos de Contribución Inmobiliaria que esta Administración empezará la recaudación del expresado en la forma siguiente:

La primera cuota en lo lo el mes de Enero y la segunda hasta el 15 de Febrero próximo.

Los impuestos de Chapas de puros y Rural se percibirán conjuntamente con el de C. Inmobiliaria.

Minas, Diciembre 22 de 1897.

Pedro Lezana.

Administrador Dptal. de Rentas

ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

RENTAS DE

AVISO

Se hace saber á los señores Contribuyentes que esta Administración empieza la recepción del Impuesto de Patentes de Giro en todo el mes de Enero próximo; á excepción de los del gremio de ambulantes, que se expedirán hasta el 10 del dicho mes, para cuyo gremio empezará la remisión después de esa fecha.

Se previene igualmente á los interesados que al solicitar las patentes deben presentar las del año anterior.

Minas, Diciembre 22 de 1897.

Pedro Lezana
Adm. Dep. de Rentas

MAD LDO. DEPARTAMENTAL.

EDICTO

Por disposición del señor 4º y 5º Ldo. Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don CANDIDO AGOSTA a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes ya sea como herederos o acreedores se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajopercibimiento de lo que hubiere lugar.

Minas, Octubre 7 de 1897
Buenaventura Ferrer Sans.
Actuario Interino.

JUNTA ECO. ADMINISTRATIVA

AVISO

Habiendo sido denunciado a algunos casos de enfermedades infecciosas contagiosas que por su naturaleza tienden a propagarse a la Junta Eco. Administrativa del Departamento encarece a las familias enid de adoptar las medidas preventivas interiores que han sido publicadas anteriormente; al igual que deben privarse en un término no menor de 30 días de servirse del agua del arroyo donde han sido encontrados perros muertos en venados.

Se previene igualmente a los espedidores de agua que se harán efectivas las penas establecidas para aquellos que suministraren agua de San Francisco para otro fin que obras de construcción y demás servicios indicados, debiendo obtener la de la Fuente Municipal para beber y demás usos domésticos.

Minas, Enero 24 de 1898.
Honorio D. Ortega
Juan M. Ros V. Presidente
Secretario

Recolección del repartido médico Dr. D. Juan Triana, bajo la dirección del mismo autorizado por el H. Concejo de Minas.

ESTABLECIMIENTO HIDROTERAPICO
FÉ, ESPERANZA Y CRÍDAD

Propiedad de don Luis Curvello.

AVISO

Fernando Gonzalez

PROCURADOR Y CONTADOR PARTIDOR

Tiene su escritorio en la Calle Maldonado n.º 50 Estudio de Don Adrián Fúnd quien cuenta con el concurso del distinguido abogado de primera fila Doctor Don Manuel Matto, para todos los asuntos judiciales y para escrituras públicas con el competentísimo Escribano señor José A.

Encargase de la tramitación de asuntos judiciales, arreglo de testamentarias, cobro de sueldos militares, de sacar cédulas de viudas de éstos e igualmente de viudas, e me también del cobro de ciertas comerciales, colocación de dineros y gestiones concerniente a la profesión.

PELUQUERIA ARTISTICA URUGUAYA DE

JUAN VACARO
frente a la Sastretería de la Viuda de Camer En esta casa encontrarás un gran surtido en perfumería fina para el tocador, jabones, polvo y etc.

Se aplican sanguinetas, venegas y todo lo que corresponde a flebotomia. Se aplica a los dientes y a cuquier punto de compresión.

Juan J. Vacaro

BOTICA DEL SOL.

AVISO QUE INTERESA

El farmacéutico que suscribe, agraciado a los habitantes de este departamento por su protección y confianza le han designado su BOTICA, Japón de Morenilla, en el honor de participar a sus numerosos favorecedores y al público en general, que es la trasladado a la casa de su propiedad situada en la misma Plaza y a la media cuadra de la que ha ocupado hasta hoy.

Esta casa queda en la calle por medio de la acreditada Confitería del sol, carbonel, calle Treinta y Tres, esquina San Francisco, antigua casa de Coloma.

En esta nueva casa ha introducido todas las mejores exigencias, tanto en comodidad como en el gran surtido que ha recibido y recibe continuamente para poder llenar debidamente los pedidos de su numerosa clientela, poniendo así esta BOTICA a la altura de las principales de la capital.

La casa cuenta con un gran surtido de medicamentos de primera calidad, tanto sifones como dosificadores, agujas milimétricas, diferentes fórmulas, especialmente alegatas de las marcas más acertadas, las sanguiñas, las hamburgesas, máquinas sifoneras para baños a vapor, termómetros, alíños, tristoles y irrigadores de varios tipos, braqueros de varas, etc., etc., y un grandísimo y variado surtido de perfumería dina de las fabriles más renombradas de Europa y N. América.

Teniendo en cuenta la gran economía en los gastos al establecerse en casa propia, y la gran crisis que estamos atravesando, ha resuelto hacer una notable rebaja en precios (como en la Capital) estando dispuestos a complacer a sus clientes, despidiendo, como siempre, personalmente las recetas de los Sres. Doctores, tanto de comodato como de cualquier hora de la noche.

FRANCISCO L. GARMENDIA.

No olviden mis favoritos para combinar de esta acreditada casa las rebajas en sus precios.

PILORES HOLLOWAY

La eficacia indudable de esta medicina en los casos de desorden del Hígado, del Estómago y de los intestinos, de la impureza de la Sangre, es causa de que las Pildoras Holloway gozan de una fama inmortal en el mundo entero.

Cuando el paciente sufre de debilidad ó de Afecciones de los Nervios diojo medicamento obra como por encanto, fortaleciendo el Sistema y, por decirlo así, regenerando al enfermo.

El efecto curativo que producen estas píldoras en todas las dolencias propias de la mujer es realmente maravilloso.

UNGUEUTO HOLLOWAY

Este es el mejor remedio conocido para los males de pierna y de pecho, las heridas antiguas las llagas y las úlceras cualquiera que haya sido su duración, y se frotan con él abundantemente la garganta y el pecho, no tardando en desaparecer los peores con sopidos y toses.

Dicho Unguento es igualmente eficaz en los casos de hemorroida enfermedad dolorosa que es curablemente..

Antes de comprar, examínese con mucha cautela el Rótulo en el Bote ó la caja, para cerciorarse si está la dirección de 533, Oxford Street, London, pues si no está entonces se trata de prepetrar un desbarajado engaño.

Depósito en Minas: Botica de Francisco L. Garnenda

FOTOGRAFIA SALGUEIRO

En este establecimiento montado a la altura de los mejores de la capital y provisto de aparatos de los más perfeccionados, se sigue haciendo retratos de todos los sistemas conocidos hasta el día de precios sumamente bajos, basándose en lo que se hacen en otros al mismo precio de.

UN FOTO DOCUMENTO

Retratos sobre porcelana; en paños de seda, cintas, cortinas y toda clase de telas.

Retratos al carbón inalterables. Tarjetas de fantasía de los más modernos gustos, todos a precios reducidísimos.

Especialidad en retratos instantáneos de niños aunque se muevan no importa y grupos de varias personas.

Se hacen retratos de todos los maestros hasta el natural, a lápiz-bromuro inalterable.—Óleo etc. ya sea directamente ó por reproducción de cualquier tarjeta.

Se trabaja a domicilio tanto en el pueblo como en cualquier punto de la campaña, precios convenientes.

AVISO

Se previene al público que habiendo sido extraviado dos libretas de Certificados Rurales N.º 41 y 60 inclusive, he tomado todas las medidas conducentes a que los ofrecidos certificados no tengan valor alguno, siempre que no aparezcan transferidos con mi firma.

Minas, Enero 25 de 1898.
Adolfo R. Lamas.

Carlos M. Bonilla

REMATADOR PATENTADO

Ofrece sus servicios al público.

EDUARDO PASQUIER
PROCURADOR

Se ocupa de la compra y venta de trenes, campos, dinero sobre hipotecas.

ESCRITORIO
Calle 18 de Julio, núm. 140 (MINAS)

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S. MIGUEL

Se avisa a los que pueda interesarles, que se alquila el edificio de propiedad de esta Asociación, situado cerca del Mercado. Hay comodidad para familia y además un gran salón.

Minas, Noviembre 3 de 1897.
Con autorización.
El Secretario.

CAJONERIA FÚNEBRE

DE

FRANCISCO PAROLI

SERVICIO COMPLETO CON POMPA FÚNEBRE

Se avisa al público que en este establecimiento se acaba de recibir un lujoso carro fúnebre con un completo surtido de encierros fúnebres, como ser: ataúdes de todas clases, etc., lo que le permitirá hacer un servicio lujoso y barato. Se encarga también de correr con todos los trámites pertenecientes al entierro.

En dicha casa hallarán un completo surtido de camas de hierro y elásticos, todo a precios más bajos.

Calle 25 de Mayo, entre 18 de Junio y Montevideo.

Oficina Departamental de Marcas y Señales

Única autorizada en este Departamento para la tramitación de boletos de Marcas y Señales antiguas y modernas, los los floritivos aplicados, transversales, etc.

L. del Puerto.

En la misma Agencia se despachan todos los sistemas «Blanco» y se encarga de recibir cantidad de marcas de sistema «floral» presentado últimamente por el Superior Gobierno; estas no tienen competencia por su sencillez, poco fuego, facilidad en hacerlas; las hay con letras, títulos y de variadísimas figuras, muchas de ellas imitan las marcas antiguas.

CALLE OJIMAR ENTRE MÁRMARJA Y CORONEL BRIJIDO SILVEIRA FRETE AL HOTEL DEL SR. LEGOBURU.

AGENCIA DE C. RURALES

AVISO

Sa pone en conocimiento de los señores Propietarios Rurales, que desde esta fecha hasta el 1º de Enero próximo se expedirán en esta Agencia los Certificados Rurales correspondientes a la 18.ª serie y canja de las libretas integras de la 17.ª serie.

Para obtener Certificados, es de rigor la presentación de la Planilla de C. Inmobiliaria ó en su defecto un Certificado del Teniente Alcalde del distrito a efecto de comprobar su calidad de Propietario Rural.

Las autorizaciones para la compra de libretas, deberán ser visadas por el Teniente Alcalde respectivo.

Minas, Noviembre 25 de 1897.
PEDRO LEZAMA
Agente Departamental

JUAN F. INSUA
PROCURADOR

Se encarga de defensa de asuntos judiciales, arreglo de testamentarias, particiones de herencia etc.

AL PÚBLICO

Juan J. Vaccaro

PLEBÉTOMO

Se dedica especialmente a la extracción de muelas y dientes (sin dolor) por medio del cloro de Bario, aplicación de venenos, ya sean comunes, surjuntas o corridas; aplicaciones de sanguijuelas, empolladuras en sangre todo lo que corresponde a fiebre toma.

Se limpian y arreglan dientes ó muelas por deterioros que estén.—Domiciliaria: Peluquería Artística Uruguaya, calle 18 de Julio N.º 100, frente a la sastretería de la Ciudad de Cárdena y Cía.

Se atiende a domicilio y campaña.—Precios sin competencia.—Minas.

BUSCANDO LA ECONOMIA

A los padres de familia que tengan hijos que rompen mucho calzado, les recomiendo, si es que por poco plato quieren una composición sólida, manden a la calle Maldonado frente a la Inspección de Escuelas sus rojos calzados, de donde salen como nuevos y sólidos.—Hoy que el calzado que viene de Montevideo es tan malo bueno es aprovechar composiciones buenas

A LAS BORDADORAS

MÉTODO ANTIGUO DE COMPRAR EN OTRA PARTE. VEAN MIS ARTICULOS Y PRECIOS, PARA COMPRAZ LAS CLASES Y SIN OBLIGACIÓN DE COMPRAR.

Hilo clavo extra espeso blanco y crudo para hacer puntilla, surtidos de 25 metros cada uno de 44 metros hilos. 0.03	0.03
Puntillas ó boquillas para hacer puntilla, una cómoda y una doble cabecas separadas, cada madrugón, 0.04 medio madrugón. 0.04	0.04
Algodón marrón ORCZ blanco para bordar. 0.02	0.02
Id. D. M. C. blanco id. id. 0.02	0.02
Id. id. color id. id. 0.02	0.02
Hilo de algodón blanco la madeja id. id. 0.02	0.02
Id. de color marrón D. M. C. id. 0.04	0.04
Hilo Oriental Lavable, la madeja 0.02	0.02
Hilo Cordoné, extra grueso 0.02	0.02
Hilo desdoblado, id. id. 0.02	0.02
Hilo Algíndia, id. id. 0.02	0.02
Hilo negra litografías art. época cada madrugón el gramo 0.10	0.10
Hilo rizado extra grueso id. id. 0.06	0.06

NOTA.—Provengo a mis clientes que SOLO VENDO SEDA FRANCESA clase extra espesa Y MUY LUSTROSA

Pelillo de pura seda para bordar, 200 colores surtidos. 0.00

Mantilla 180 colores distintos, la medida de 12 hilos. 0.10

Puntillas, galones y cebujones, surtidos de colores para bordados. 0.00

Aplicaciones de oro, grandes cambiolas para capas y casullas. 0.00

0.00

por docena mas barato. 0.00

cada docena 0.10

la docena 0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00</p

